



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

(Artículo 159 de la LCSP)

Modelo de pliego informado favorablemente por la Abogacía del Estado en fecha 10 de abril de 2024 (Nº Informe: 216/2024)

Aprobado por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A. en fecha 12 de abril de 2024.

Nº DE EXPEDIENTE: FP.246.040/0311

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN: (Cláusula 2)

1.1. OBJETO (Artículos 13 y 99 de la LCSP):

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN DEL ASSUT DEL REPARTIMENT E INSTALACIONES ANEXAS, T.M. QUART DE POBLET (VALENCIA).

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

- Evitar o reducir las horas de riego nocturno, reivindicación histórica de los agricultores de la Vega de Valencia.
- Mejora del control de los riegos.
- Mejorar la explotación permitiendo el ahorro de volúmenes en el Sistema Turia.
- Mejorar la explotación facilitando los aportes de caudales a la Albufera.
- Convertir la Cassola y el Assut del Repartiment en un entorno seguro.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- Abierto Simplificado: artículo 159.1 a 159.5 de la LCSP**
- Abierto simplificado abreviado: artículo 159.6 de la LCSP**

1.4. CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):



71300000 Servicios de Ingeniería
 71310000 Servicios de Consultoría en Ingeniería y Construcción
 71311000 Servicios de Consultoría en Ingeniería Civil

1.5. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:

SÍ

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

NO

2. LOTES (Artículos 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2)

SÍ

Número de lotes:

NO

En caso negativo, justificación:

La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (**artículo 99.3. a) de la LCSP**).

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3. b) de la LCSP**).

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo 99.3. b) de la LCSP**)

OTRAS: .

Contenido de cada lote:

LOTE N° 1:

LOTE N° 2:

- Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (**Artículo 99.4. a) de la LCSP**):



- Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (**Artículo 99.4. b) de la LCSP**):

En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (**Artículo 99.4. b) de la LCSP**) serán los siguientes, en el orden que se indica:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- 2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática.
- 3º) La mayor puntuación obtenida en el criterio precio.

- Posibilidad de oferta integradora (**Artículo 99.5 de la LCSP**): SÍ NO

En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:

OFERTA INTEGRADORA	LOTES nº

La solvencia exigida para la oferta integradora se señalará en el **apartado 15 siguiente**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (**Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4**)

Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A.

4. MESA DE CONTRATACIÓN (**Artículo 326 de la LCSP**)

- Regulada por resolución publicada en BOE
Resolución de la CHJ de 6 de febrero de 2008 (BOE de 7 de marzo de 2008) y corrección de errores (BOE de 2 de abril de 2008).
- Estando prevista la adjudicación del presente contrato por el procedimiento descrito en el art. 159.6 de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en el art. 326.1 de la citada Ley, no se va a constituir la Mesa de Contratación al ser ésta potestativa.
- NO regulada por resolución publicada en BOE
Composición:
- Presidente: El Secretario General del Organismo.
 - Suplente: El Jefe de Área Económica y Financiera.



En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los mismos, podrá designarse otro funcionario con nivel mínimo de Jefe de Servicio.

- Vocales:
 - El Jefe del Área de Explotación.
 - El Consejero Técnico de Presidencia. Suplente: La Jefa del Área de Calidad de las Aguas.
 - En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los mismos, podrá designarse otro funcionario con nivel mínimo de Jefe de Servicio.
 - Un representante del Servicio Jurídico del Estado al que corresponda asesorar a este Organismo.
 - Un representante de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo.

- Secretario: El Jefe del Área Jurídico-Patrimonial.
Suplente: El Jefe del Servicio de Contratación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los mismos, podrá designarse otro funcionario con nivel mínimo de Jefe de Sección, adscrito a la Secretaría General (Área Jurídico-Patrimonial).

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Director Facultativo). (Artículo 62. de la LCSP- Cláusula 23)

Personal Técnico Superior de la Dirección Técnica

5.1.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO (Artículo 62)

Dirección Técnica

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP - Cláusula 5)

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=9jsQXyvoo0E%3D>

<https://www.chj.es>

7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP - Cláusula 3)

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
ÚNICO	56.997,49 €			10.829,52 €	67.827,01 €	14.243,67 €	82.070,68 €

**TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):**En cifra: **67.827,01 €**En letra: **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON UN CÉNTIMO****PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):**En cifra: **82.070,68 €**En letra: **OCHENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS**

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el **artículo 100.2 de la LCSP**, que se señalan en el documento que lo contiene.

7.2. ANUALIDADESAnualidad 1: Año **2025: 82.070,68 €**, impuestos indirectos incluidos**7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:**

452A 630

7.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP - Cláusula 2) SÍ NO

En caso afirmativo, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 309 de la LCSP - Cláusula 3) **Precios unitarios**, fijando como precios del contrato, los de licitación, afectados por el coeficiente único ofertado para todos los precios. **Precios unitarios ofertados.**

La proposición de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma, en cuantía superior a los precios máximos fijados en los pliegos será causa de exclusión aun cuando la suma de los mismos no supere el presupuesto base de licitación.

A tanto alzado. Justificación: Partida alzada a justificar para la realización de ensayos necesarios a juicio de la Dirección del Proyecto. Como hasta que no se hagan los primeros estudios de la documentación e instalaciones existentes no se sabrán todos los ensayos concretos a realizar, estos se han incluido en el presupuesto como una partida alzada a justificar contra la que se certificará utilizando precios unitarios elementales de bases de precios



oficiales como la del Instituto Valenciano de la Edificación o en su defecto Tarifas Tragsa. Las partidas alzadas también se verán afectadas por el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)

9.1. VALOR ESTIMADO (en euros):

LOTE N°	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
ÚNICO		67.827,01 €				67.827,01 €

VALOR ESTIMADO TOTAL

En letra: **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON UN CÉNTIMO.**

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 20.2 de la LCSP):

- Sí, especificar, en su caso:
- NO

10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículos 107 a 113 y 159.4 de la LCSP - Cláusula 11)

10.1.-PROVISIONAL (Artículo 159.4 de la LCSP):

- No se exige

10.2. DEFINITIVA (Artículos 107 y 159.6 de la LCSP)

- No se exige (Artículo 159.6 f) de la LCSP).
- No se exige (Artículo 107.1 de la LCSP).

**Justificación:**

Sí se exige:

el 5% del precio de adjudicación (Artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos

el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

10 3. COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP)

No se exige.

Se exige el 5 % del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, según proceda:

Por causas especiales (especificarse)

Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Se constituirán a disposición de: Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A.

N.I.F.: Q4617001E

11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Artículo 159.2 de la LCSP - Cláusula 31)

El anuncio de licitación únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante por lo que no se prevén gastos de publicidad a abonar por el adjudicatario.

12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**12.1 EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS (Artículo 146.3 de la LCSP):**

NO

SI **NUMERO DE FASES: 2**
UMBRALES MINIMOS: Es necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos en la fase de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor para pasar a la fase de valoración de los criterios evaluables de forma automática (artículo 146.3 LCSP).

12.2 SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Artículo 130 de la LCSP - Cláusula 18)


 NO

 Sí (Anexo XI)

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 119 de la LCSP - Cláusula 2)

 Ordinaria

 Urgente

14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusulas 7 y 8)

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a los que se refieren los **números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

El tamaño máximo del archivo de la oferta que los licitadores presentan a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, independientemente del número de lotes a los que se presente cada licitador, no debe ser superior al indicado en la Guía de ayuda descargable desde la citada Plataforma (www.contrataciondelestado.es).

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

Seleccionar la presente licitación electrónica en “Mis licitaciones”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:

licitacionE@hacienda.gob.es

15. SOLVENCIA (Cláusula 6)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los **artículos 87, 90 y 92 a 94 de la LCSP**.

En aplicación del **artículo 159.6 b)**, se eximirá a los licitadores de la acreditación fehaciente de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional cuando el procedimiento escogido por el órgano de contratación sea el **procedimiento abierto simplificado abreviado**. No obstante, el **órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento posterior a la presentación de las ofertas, la justificación de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en un plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento**. En cualquier caso, se deberá cumplimentar el **Anexo I o, en su caso, el DEUC**, indicando el cumplimiento de las condiciones de solvencia.

Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP)

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades (que deberán presentar sus propias declaraciones responsables), independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusulas 8 y 11)

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al **artículo 211.1 f)**), o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el **artículo 192.2 LCSP**, y de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 29.6 de este Cuadro de Características**:

15.1.1.- MEDIOS MATERIALES:

No se han establecido.

15.1.2.- MEDIOS PERSONALES:

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
Titulado competente con experiencia en trabajos similares en obras hidráulicas. Coordinador de los trabajos, jefe de proyecto y autor de los proyectos. Coordinará las labores realizadas por todo el equipo técnico y no técnico, tanto los propios de la unidad técnica como los especialistas de la asistencia técnica, ya sea personal de la plantilla de la empresa adjudicataria o personal externo colaborador. Coordinará las relaciones entre el Consultor y la Administración ejerciendo de Delegado del Consultor. Será el responsable del correcto desarrollo de los trabajos de todo el equipo de la Unidad Técnica y formará parte de la plantilla de la empresa adjudicataria. Realizará las funciones de supervisión y control de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente Pliego	1	15	1) La cualificación se acreditará mediante titulación válida en el territorio nacional. 2) La experiencia se acreditará con certificados emitidos por la Administración pública o por concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o de regadíos en los que consten que el trabajador ha desarrollado este tipo de trabajos, indicando el periodo y tipo de obra 3) Contrato de trabajo para acreditar integración en plantilla
Titulado competente con experiencia en trabajos similares en obras hidráulicas. Redactor de los proyectos. Este titulado podrá ser coincidente o no con el Delegado. Formará	1	10	1) La cualificación se acreditará mediante titulación válida en el territorio nacional.



<p>parte de la plantilla de la empresa adjudicataria. Se responsabilizará de la correcta redacción de los proyectos conforme a las especificaciones de su Delegado. Dependerá del Jefe de la Unidad Técnica (el coordinador de la fila anterior) en caso de que ambas personas no sean coincidentes.</p>			<p>2) La experiencia se acreditará con certificados emitidos por la Administración pública o por concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o de regadíos en los que consten que el trabajador ha desarrollado este tipo de trabajos, indicando el periodo y tipo de obra 3) Contrato de trabajo para acreditar integración en plantilla</p>
<p>Distintos Técnicos que reúnan la especialización en hidráulica, equipos electromecánicos, topografía y medio ambiente. El especialista en equipos electromecánicos estará integrado en la plantilla de la empresa adjudicataria mientras que el resto de especialistas podrá ser externo colaborador.</p>	<p>Tal y como se indica en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las especializaciones relacionadas no tienen carácter limitativo. No obstante, un mismo técnico puede aglutinar más de una especialización.</p>	<p>5, salvo el especialista en equipos electromecánicos, que será de 10.</p>	<p>1) La cualificación se acreditará mediante titulación válida en el territorio nacional. 2) La experiencia se acreditará con certificados emitidos por la Administración pública o por concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o de regadíos en los que consten que el trabajador ha desarrollado este tipo de trabajos, indicando el periodo y tipo de obra 3) Contrato de trabajo para acreditar integración en plantilla</p>

NOTA IMPORTANTE: El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante la inclusión del Anexo I o, en su caso, del Anexo III al PCAP cumplimentado en el sobre (archivo electrónico) nº 1. Cabe destacar que la inclusión, en el citado sobre (archivo electrónico) nº 1, de documentación o información (Currículums, Informe de vida laboral, etc.) que desvele información que debería incluirse en el sobre (archivo electrónico) nº 3 (criterios de adjudicación automáticos distintos del precio) conllevará la exclusión del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).

15.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Quando las ofertas se refieran a lotes determinados, deberá describirse la solvencia exigida para cada uno de los lotes.

Quando se admita la presentación de oferta integradora, deberá describirse la solvencia exigida para cada una de las combinaciones de lotes para los que se admite.

Los empresarios acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:

15.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):

Quando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades se exigirán formas de responsabilidad conjunta:

NO

SÍ: Solidaria hasta el límite del porcentaje de ponderación en la integración de la solvencia requerida.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:



TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

a1 Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo **50.870,26 €**. Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

a2) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo deEuros (**no superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato**). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo deEuros

c1) Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a Euros, o bien:

c2) Ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico que deberá ser mayor o igual a los porcentajes que se indican y que será valorada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de (todos/alguno) de los siguientes certificados y documentos:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio
- Póliza o certificado de la empresa aseguradora por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales
- Certificación bancaria

15.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 90 de la LCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **3** años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será de **57.449,48 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos del CPV.

- b) Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

TITULACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

UNIDAD TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como **mínimo** los siguientes:

- Instalaciones técnicas (describir): Haga clic aquí para escribir texto.
- Medidas para garantizar la calidad (describir): Haga clic aquí para escribir texto.
- Medios de estudio e investigación (describir): Haga clic aquí para escribir texto.

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

La capacidad técnica mínima exigida al empresario del empresario:

UNIDAD DE CAPACIDAD TÉCNICA	NÚMERO DE UNIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

Los medios de estudio y de investigación de que disponga:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	CUANTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

Medidas de control de la calidad:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD	CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADÉMICA	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc.)		



RESPONSABLE DEL CONTRATO		
TÉCNICOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		

f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (...)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

No podrá superar eldel



No podrá afectar a las siguientes partes del contrato: Haga clic aquí para escribir texto.

Cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se señalan a continuación:

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (Potencia, etc....)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

15.3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

**16. OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP – Cláusulas 7, 8 y 11)**

- No se admiten variantes.
 Sí se admiten variantes.

En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas: .

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Cuanta documentación sea necesaria para la valoración de los criterios del **apartado 17 del presente Cuadro de Características**.
 Otros:

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 145 y 146 de la LCSP - Cláusula 9, 10 y 11)

- Sólo criterio precio
 Varios criterios

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

17.1. MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)

- a) No se admiten mejoras.
 b) Sí se admiten mejoras.

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones. Se detallarán sus requisitos, límites, modalidades, y características, así como su ponderación, según proceda, que se establecerá en el **Apartado 17.2 o en el 17.3 siguiente**.

Descripción de las mejoras como criterio de adjudicación:

17.2. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Cuando el órgano de contratación licite el expediente mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, en aplicación del **artículo 159.6 de la LCSP**, no podrá establecer criterios cualitativos cuya ponderación dependa de un juicio

de valor. En estos casos, el órgano de contratación podrá eliminar las referencias a la ponderación de este tipo de criterios que se señala a continuación.

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios (POT_i) de 100 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.2.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1. Índice del contenido de la oferta técnica.

2. Propuesta técnica

Propuesta justificativa y explicativa de la prestación de servicios a realizar en la que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se expongan sucinta y claramente las propuestas o soluciones que se ofertan y la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos, con una definición clara y precisa de todas y cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador, con indicación de los apoyos a disponer y el contenido y alcance de los que se compromete a tener en la localidad que, en su caso, señale el Pliego de Prescripciones Técnicas. La extensión máxima de este documento será de 30 folios (a una cara), incluyendo la documentación complementaria necesaria.

3. Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos

Se valorará el Plan de Aseguramiento de la Calidad específico para estos trabajos, en cuanto a la concreción y adecuación de los procedimientos y organización del sistema de calidad incluidos en dicho Plan, particularizado para los trabajos.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios (a una cara), incluyendo la documentación complementaria necesaria.

4. Programa de trabajo

Se aportará el programa de trabajo previsto para la ejecución de los trabajos, desarrollado por cualquiera de los métodos de programación usuales, con los cronogramas parciales y totales a que dé lugar la ejecución de los trabajos, del que se deduzca tanto los plazos parciales de las diferentes actividades o partes del servicio como el plazo total de ejecución. En el caso de que el licitador reflejase importes en los cronogramas presentados, estos deberán ser conformes al precio de licitación y nunca a su oferta económica. Si del programa de trabajos se dedujera el importe de la oferta económica del licitador, este será excluido del procedimiento de adjudicación.

La extensión máxima de este documento será de 15 folios (a una cara), incluyendo la documentación complementaria necesaria.

5. Condiciones de carácter medioambiental

Se valorarán los procedimientos concretos que el licitador vaya a establecer durante el desarrollo de los trabajos para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales y que los trabajos resultantes incorporen los aspectos ambientales necesarios que garanticen la disminución futura de afecciones ambientales y/o mejora del conocimiento ambiental.



Se valorará el detalle de las medidas propuestas para garantizar el mínimo impacto ambiental respecto al menor consumo de recursos, minimización de la generación de residuos y procedimiento de gestión de residuos de las actividades previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios (a una cara), incluyendo la documentación complementaria necesaria.

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación:

a) Propuesta técnica presentada (Ptp). Se valorará:

- Hasta un máximo de **CINCUENTA (50) puntos** en función de las características técnicas de las propuestas soluciones ofertadas, analizando su contenido, los procedimientos de prestación, técnicas de ejecución, los factores específicos del servicio a realizar, su coherencia general y las mejoras significativas que se propongan para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Hasta un máximo de **VEINTE (20) puntos** en función de la bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad.

b) Plan de Aseguramiento de la Calidad de los trabajos.

Se valorará este criterio hasta un máximo de **DIEZ (10) puntos**.

c) Programa de trabajo:

Se valorará este criterio hasta un máximo de **DIEZ (10) puntos** en función de la profundidad y grado de detalle del programa presentado, prestando especial atención a la racionalidad del plazo ofertado, en relación con las dificultades técnicas, con la incidencia en su definición de los elementos principales de la actuación, con la climatología estacional, con la posible necesidad de pausas por requerimientos de explotación, en los casos en que proceda, con las condiciones físicas del entorno y con la obligatoriedad de cumplir los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido.

d) Condiciones de carácter medioambiental:

- Se valorará hasta un máximo de **CINCO (5) puntos** los procedimientos concretos que el licitador vaya a establecer durante el desarrollo de los trabajos para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales y que los trabajos resultantes incorporen los aspectos ambientales necesarios que garanticen la disminución futura de afecciones ambientales y/o mejora del conocimiento ambiental.
- Se valorará hasta un máximo de **CINCO (5) puntos** el detalle de las medidas propuestas para garantizar el mínimo impacto ambiental respecto al menor consumo de recursos, minimización de la generación de residuos y procedimiento de gestión de residuos de las actividades previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

17.3. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (ρ_{pe}) del **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.3.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

17.3.1.1. CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

- Se asignan **60 (P_{max}) puntos** a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada. Si la Baja Ofertada (BO_i) es inferior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es superior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = [P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - P_{ref}) / (B_{max} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i), redondeada hasta las centésimas, coincide con la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times P_{max} / 100$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta admitida con precio más bajo en tanto por cien (%).

B_{ref} = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i / PL)$$

Siendo:

- BO_i = Baja del precio en la oferta (i)
- OE_i = Importe del precio en la oferta (i)
- PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (B_{ref}) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

- P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 75
- B_{med} = Baja media del precio de las ofertas en tanto por ciento (%).

17.3.1.2.-OTROS CRITERIOS

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.



La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCA_i) se determinará del siguiente modo:

Criterio 1: Experiencia del Técnico Coordinador de los trabajos, autor de los mismos y Delegado:

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos** del siguiente modo:

(Años de experiencia -15)x2.

Modo de acreditación: certificados emitidos por la Administración pública o por concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o de regadíos en los que consten que el trabajador ha desarrollado este tipo de trabajos, indicando el periodo y tipo de obra.

Criterio 2: Experiencia del Técnico especialista en equipos electromecánicos:

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos** del siguiente modo:

(Años de experiencia -10)x2.

Modo de acreditación: certificados emitidos por la Administración pública o por concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o de regadíos en los que consten que el trabajador ha desarrollado este tipo de trabajos, indicando el periodo y tipo de obra.

17.3.2. PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: **VE_i = PE_i + POCA_i**

17.4. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (**PT_i**) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- **Ponderación de la puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor: (ppt) = 45**
- **Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = 55**

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total (**PT_i**) deberá ser **menor o igual a 100 puntos**.

17.5. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP - Cláusula 11)

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25 unidades porcentuales**.



- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de **10** unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de **10** unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

18. COMITÉ DE EXPERTOS (Artículo 146 de la LCSP)

NO procede su constitución.

19. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES (Cláusula 8)

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1 (incluirá la siguiente documentación)

- Índice de la documentación aportada por el licitador.
- En caso de no estar inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Declaración responsable (**Anexo I**) o, en su caso, Documento Europeo Único de Contratación.
- Declaración responsable en caso de empresa extranjera (Anexo VIII)
- Declaración de compromiso de adscripción medios (Anexo III).
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE), en su caso.
- Declaración de pertenencia a grupo empresarial (Anexo IV).



- Normas de garantía de calidad , en su caso.
- Subcontratación (**Anexo VII.1**).
- Subrogación de personal (**Anexo XI**), en su caso.
- Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, oferta técnica. (**Apartado 17.2** de este Cuadro de Características).
- Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este Cuadro de Características).
- Confidencialidad (**Anexo IX**).

De conformidad con la resolución nº 196/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar y señalar qué documentación concreta (textos, párrafos, puntos, páginas, etc.) tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada. En esta declaración de confidencialidad deberá justificarse adecuadamente y suficientemente que se trata de una documentación que cumpla los siguientes requisitos, no siendo suficiente el mero enunciado de las causas):

- que comporte una ventaja competitiva para la empresa,
- que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros,
- que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

El órgano de Contratación, tras analizar y examinar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinará si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter. No se aceptará el carácter confidencial señalado por las empresas si tan solo se especifican las causas definidas en el anterior párrafo y en todo caso si no se presenta el Anexo IX.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2 (incluirá la siguiente documentación)

- Índice de la documentación aportada por el licitador
- Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (**Anexo V**)
- Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este Cuadro de Características).



20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 11)

SE ESTABLECEN:

(Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción)

NO SE ESTABLECEN

(En este caso, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**).

21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 11)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como máximo del **0,01 %** del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.

22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículos 29 y 193 de la LCSP - Cláusula 22)

22.1. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES NO Sí

Plazos parciales exigidos: .

22.2. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCE (12) MESES

Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación:

NO Sí, hasta un plazo mínimo de ejecución de meses

En caso de que el licitador oferte una reducción de plazo, ésta será vinculante.

La presentación de una oferta con incumplimiento del plazo de ejecución establecido, será causa de exclusión de la misma.

La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:



Fecha de inicio prevista: 1 de diciembre de 2024.

22.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Provincia de Valencia.

22.4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. en Valencia.

23. EVENTUAL PRÓRROGA DEL CONTRATO (Artículo 29 de la LCSP - Cláusula 23)

PREVISTA, PLAZO MÁXIMO:

NO PREVISTA

Quando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

24. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 198 del RGLCAP - Cláusula 19)

No se exige

Sí se exige como parte de la oferta técnica.

25. PRESENTACIÓN DE FACTURAS (Artículo 198 de la LCSP - Cláusula 24)

25.1. VENCIMIENTOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

**25.2. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES**

- Certificaciones mensuales
 Otras:

25.3. PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES (Artículo 302 de la LCSP)

- No se establece
 Sí se establece

Descripción de los bienes que entrega la Administración:

25.4. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

CÓDIGO DIR ÓRGANO GESTOR: **EA0043776**

CÓDIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA: **EA0043778**

CÓDIGO DIR OFICINA CONTABLE: **EA0043776**

25.5. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS:

Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)

25.6. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 198.3 de la LCSP)

- Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo
 No se establecen
 Sí se establecen: por ciento del importe total del contrato

1. OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.

2. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.

3. PLAN DE AMORTIZACIÓN DE LOS ABONOS A CUENTA.



Aseguramiento de los abonos a cuenta por la totalidad de su importe.
Amortización de los abonos a cuenta por ciento en cada uno de los pagos parciales.

26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Artículo 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusulas 25 ,35 y 38)

26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Cláusula 25):

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo económico (relacionadas con la innovación), medioambiental o social:

A) De tipo económico (relacionadas con la innovación)

B) De tipo medioambiental:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de energías renovables.
- Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- Impulso de la entrega de productos a granel
- Otros:

C) De tipo social:

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

A dicho fin, en los contratos de servicios que se tramiten por procedimiento abierto, los licitadores asumen el compromiso de que los equipos destinados a la ejecución del contrato deberán incluir personas de ambos sexos.



Cuando, conforme a las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulte posible la subcontratación y la adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente por la subcontratista.

En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

El/la responsable del contrato, en el marco de las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, comprobará especialmente el cumplimiento de esta condición mientras el contrato esté vigente.

- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- Otras

26.2. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el **artículo 133 LCSP**.
- En el caso de que se deba acceder a los sistemas de información de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., o comunicarse con ellos, el contratista aportará el certificado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, establecido por el RD 311/2022, para el nivel de seguridad . Durante el periodo transitorio hasta el 5 de mayo de 2024, bastará con aportar una declaración responsable de disponibilidad de medidas iguales o equivalentes a dicho nivel.



Otras:

26.3. OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículos 76, 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 35)

- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato (ver cuadro del **Apartado 15.1** de este Cuadro de Características).
- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de **10 años**, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el **artículo 133 LCSP**.

Otras condiciones de ejecución señaladas en los apartados anteriores:

Otras:

27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP - Cláusula 28)

Se permite la subcontratación:

No

Sí. En tal caso,

- A) Los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar en la declaración responsable del Anexo I y aportar los datos a los que se refiere el **artículo 215.2. a) de la LCSP** mediante la suscripción de la declaración a la que se refiere el **Anexo VII.1**.

No.

Sí.



- B) No se admite para los siguientes supuestos del Artículo 215.2 d) de la LCSP (tareas críticas):

Se entenderán como tareas críticas todos los trabajos a desarrollar por el Coordinador y Autor del Proyecto, el Redactor del mismo (puede coincidir con el Coordinador) y el Técnico especialista en equipos electromecánicos. Justificación: la especial responsabilidad de estos tres perfiles profesionales en la consecución de los objetivos perseguidos con la redacción del proyecto en cuestión.

- No se establecen tareas críticas no susceptibles de subcontratación de acuerdo con el artículo 215.d) de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el **artículo 215.2 b) de la LCSP** conforme al **Anexo VII.2**.

27.1 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Artículo 217 de la LCSP)

- No se exige.

Sí se exige, por establecerse en este Pliego (**artículo 217.1 de la LCSP**). En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista adjudicatario de las obligaciones previstas en el **artículo 217.1 de la LCSP**.

En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, el contratista informará al menos trimestralmente al responsable del contrato y cuando este lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones del **artículo 216 de la LCSP** cumplimentando el **Anexo VII.3**, para que el responsable del contrato compruebe los pagos a subcontratistas o suministradores (**artículo 217 de la LCSP**) y en caso de incumplimiento, imponga las penalidades que se establecen en el **Apartado 29.5 del presente cuadro de características**.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 191 y 203 a 207 de la LCSP - Cláusula 30)

- NO PREVISTA (Artículo 205 de la LCSP)**

- PREVISTA**

- Artículo 204 de la LCSP.**

El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial, cuando concurren las siguientes circunstancias:

(Precisar el alcance, límites y la naturaleza de las modificaciones previstas. La cuantificación económica debe constar en el apartado 9.1 del presente cuadro de características).



En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los **artículos 191 y 203 de la LCSP**.

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el presupuesto original.

Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Artículo 309.1 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA (Artículos 76 y 192 a 195 de la LCSP - Cláusula 26)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren **los Apartados 29.1 y 29.2** siguientes no podrá superar el **50%** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del **uno por ciento (1%)** del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un **10%** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos), para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía de **tres por ciento (3%)** del precio del contrato.

29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la LCSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del **tres por ciento (3%)** del precio del contrato.

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL



Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades:

Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP**.

El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP** podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:

29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículos 215 a 217 de la LCSP - Cláusulas 29 y 31)

29.5.1. Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del **diez por ciento (10%)** del precio del subcontrato.

29.5.2. Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1 de la LCSP** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 10% del precio del subcontrato).*

29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 76 y 192.2 de la LCSP)

En el supuesto de que en el **apartado 26.2 anterior** no haya sido considerada obligación esencial y en consecuencia no constituya motivo de resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del **tres por ciento (3%)** del precio del contrato.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215 y 313 de la LCSP – Cláusula 35)

Además de las previstas en la **cláusula 35** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **Apartado 29.3** del presente cuadro de características.

La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **Apartado 29.4** del presente cuadro de características.

La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6 anterior** no haya sido considerado objeto de penalización.

La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial.



El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, cuando en se superen los límites indicados el **Apartado 29.5**.

El incumplimiento de cuantas otras obligaciones esenciales estén recogidas en el **Apartado 26.3** anterior.

31. RECEPCIÓN (Artículos 198.2 y 210 de la LCSP - Cláusula 34)

31.1. PLAZO

a) El plazo es el establecido en el **artículo 210.2 de la LCSP**.

b) El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de _____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

-
-

31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 198.2 de la LCSP)

No procede

Se establecen las siguientes recepciones parciales:

-
-

(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 de la LCSP):

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS

AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP):

NO

SÍ

**32. PLAZO DE GARANTÍA (Artículos 210 y 311 de la LCSP - Cláusula 36)**

- NO se establece (Artículo 210.3 de la LCSP). Justificación:
- Sí se establece: 12 meses a partir de la recepción (Artículo 210.3 de la LCSP)

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El compromiso de adscripción de medios.
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.
- El documento de formalización.

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es

Correo electrónico: Bzn_contratacion@chj.es

Fax: 963938801

Teléfono: 963938816

Otros:

35. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Cláusulas 7, 10 y 11)



En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

35.1. REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7):

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación.

35.2. REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11)

Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento al licitador.

36. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Cláusula 40)

La prestación del servicio objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales:

NO. El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.

SÍ.

El presente contrato requiere tratamiento de datos personales. La finalidad para la cual se ceden dichos datos es:

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A., responsable del tratamiento.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, PARA LOS SUPUESTOS DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

De acuerdo con lo previsto en el apartado número 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) Que puedo acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.
- b) Que la empresa a la que represento acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en los pliegos.
- c) Que la empresa a la que represento se compromete irrevocablemente, en su caso, a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- d) Que la empresa a la que represento no incurre en las prohibiciones de contratar, incluidas las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Que la empresa a la que represento cuenta, en su caso, con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.
- f) Que la empresa a la que represento, cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica en todos los lotes a los que presenta oferta.
- g) Que la empresa a la que represento concurre a la licitación agrupado en una **UTE** con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente en UTE (este compromiso se incorpora en el sobre 1), en caso de resultar adjudicatarios: (*)
.....
.....
.....
- h) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. (**)
- i) Que la empresa a la que represento se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de siete días hábiles.



j) Que el licitador al cual represento forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio:

No

Sí. En caso de que alguna de las empresas del grupo presenta oferta a esta licitación, indique el nombre:

.....

k) Que la empresa a la que represento presenta ofertas para los siguientes lotes. (***)

.....
.....

l) Que la empresa a la que represento **sí/no** tiene previsto subcontratar parte del contrato. (****)

Todo lo anterior concurre en mi representada a día de hoy, y se compromete a mantenerlo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en adelante.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A.

- (*) **Sólo en el supuesto de concurrir en UTE**
- (**) **Sólo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras**
- (***) **Sólo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados.**
- (****) **El licitador deberá marcar sí o no en función de su previsión de subcontratación.**



ANEXO II

REQUISITOS SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal y a la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público).

REUTILIZACIÓN 1. Como parte del contrato cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), se entregarán los mismos al menos en pdf, xls, csv y RDF (Resource Description Framework), y allí donde proceda y sea aplicable, en LOD (Linked Open Data). Además, aquellos que se identifiquen como conjuntos de datos reutilizables, junto con la unidad organizativa responsable de los mismos, se enlazarán o integrarán con el portal datos.gob.es para su consumo.

REUTILIZACIÓN 2. Para los conjuntos de datos reutilizables, se cumplirá, cuando sea de aplicación la *Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*, que desarrolla, en el ámbito de la reutilización, el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REUTILIZACIÓN 3. Los entregables sobre reutilización de información pública serán:

- Los datos reutilizables en sí, en los formatos descritos.
- Un listado de los conjuntos de datos reutilizables publicados, que incluya al menos su url de publicación, una descripción y los atributos de cada conjunto de datos.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Este Anexo, solo deberá adjuntarse a los Pliegos, cuando proceda la adscripción de medios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP)

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
.....
..... convocada por acuerdo de.....

Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

.....
.....
.....

B).-Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....
.....
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En a de de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A



ANEXO IV
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO SOBRE GRUPO
EMPRESARIAL (Artículo 42 del Código de Comercio).**

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....
APELLIDO 1º:.....
APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:



DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:

.....

b) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A.

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICION SERVICIOS

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:
, en nombre propio o en representación de la empresa
, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
 3....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN DEL ASSUT DEL REPARTIMENT E INSTALACIONES ANEXAS. T.M. DE QUART DE POBLET (VALENCIA)**, clave: **FP.246.040/0311**, convocada por Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., publicado en el (Perfil de contratante/ BOE/DOUE el día se compromete a la ejecución del expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla (IVA, IGIC, IPSI, excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA, IGIC, IPSI) (al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que declara conocer.

Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
	EN LETRA	EN NUMERO
Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
Importe del impuesto		

Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación (*):

Título	Años de experiencia	Puntuación Interesada
Experiencia del Técnico Coordinador de los trabajos (*)		
Título	Años de experiencia	Puntuación Interesada
Experiencia del Técnico especialista en equipos electromecánicos (*)		

(*) Estos criterios de adjudicación se acreditarán mediante la introducción de la documentación necesaria, descrita en el apartado **17.3.1.2 del Cuadro de características**, en el sobre (archivo electrónico) nº 3

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A.



ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

Se puede acceder al DEUC a través del siguiente enlace: -

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A ⁽¹⁾, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III ⁽²⁾ en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir ⁽³⁾. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (<https://eur-lex.europa.eu/legal->



[content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toc=OJ:L:2016:003:TOC#ntr4-L_2016003ES.01001801-E0004_\(4\)](content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toc=OJ:L:2016:003:TOC#ntr4-L_2016003ES.01001801-E0004_(4))) que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida [\(5\)](#). Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») [\(6\)](#). Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE [\(7\)](#).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo



más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar [\(8\)](#). Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) [\(9\)](#).

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro [\(10\)](#), el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos [\(11\)](#) e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia [\(12\)](#) de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá



que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE ⁽¹³⁾, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.



Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente ⁽¹⁴⁾, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ⁽¹⁵⁾.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC**.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II. Información sobre el operador económico
- Parte III. Criterios de exclusión:



- **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
- **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
- **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**
- **Parte IV. Criterios de selección [\(16\)](#):**
 - **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
 - **A: Idoneidad**
 - **B: Solvencia económica y financiera**
 - **C: Capacidad técnica y profesional**
 - **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental [\(17\)](#) [\(18\)](#)**
- **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados [\(19\)](#)**



— Parte VI. Declaraciones finales

⁽¹⁾ Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

⁽²⁾ Información relativa a los motivos de exclusión.

⁽³⁾ Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁴⁾ Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

⁽⁵⁾ La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁶⁾ Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁷⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión ([DO L 94 de 28.3.2014, p. 1](#)).

⁽⁸⁾ Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽⁹⁾ Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).



⁽¹⁰⁾ Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

⁽¹¹⁾ Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

⁽¹²⁾ Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

⁽¹³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([DO L 281 de 23.11.1995, p. 31](#)).

⁽¹⁴⁾ Véase la parte II, sección C.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

⁽¹⁶⁾ De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

⁽¹⁷⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

⁽¹⁸⁾ De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

⁽¹⁹⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.



ANEXO VII.1

**DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA
EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).**

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:



.....

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A.



ANEXO VII.2

NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP)

D./ Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a la Administración, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.



ANEXO VII.3

NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

D./Dña. ..., con DNI ..., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato que fue suscrito el día ... de de, certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):
 - Contratos con las empresas subcontratistas.
 - Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago.
 - Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.3** se entregará, si procede, conforme lo establecido en el Apartado 27.1. del Cuadro de Características a la dirección de obra.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D. -----, con DNI o Pasaporte Nº -----, actuando en nombre propio y representación de la Empresa -----,

NIF o VAT Nº -----, con domicilio en -----, y número de Registro -----.

DECLARA:

Me comprometo en nombre propio y de la empresa a quien represento, en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

A de de 20..

Fdo.:



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña..... con domicilio en....., calle.....
nº.....y con DNI.....en nombre (propio, o de la persona, entidad que
representa)..... con CIF o DNI....., con domicilio en,
.....CP.....designando a efecto de notificaciones el siguiente correo electrónico*****@****
En relación con el expediente promovido para la contratación de *****

DECLARA

Que de la documentación integrante del SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2, tiene
carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos
del Sector Público, la siguiente información:

- 1.- *****
- 2.- *****

A de de 20..

Fdo.: